Informe para la Transferencia de Gestión

I. Reporte de Cumplimiento Misional

1. Resumen Ejecutivo

El Tribunal Constitucional es el supremo intérprete de la Constitución. Cumple un papel clave en el sistema jurídico del país, protegiendo los derechos fundamentales de las personas y velando por el cumplimiento del principio de supremacía constitucional en los procesos constitucionales que tiene a su cargo. Es, por tanto, el garante de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y de la jerarquía normativa de la Constitución.

Con la finalidad de atender los procesos constitucionales mencionados, la Alta Dirección ha definido las siguientes políticas institucionales: "Garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y la primacía de la Constitución impartiendo justicia oportunamente", "Difundir y promocionar las atribuciones y competencias del Tribunal Constitucional para fortalecer el Estado de Derecho" y "Modernizar la gestión institucional fortaleciendo los procesos internos para mejorar los servicios de atención al usuario". Para ello se apoya en la gestión de tres ámbitos claramente identificados al interior de la institución: La gestión jurisdiccional, que priorizará y garantizará la defensa de los distintos procesos constitucionales que llegan al Tribunal Constitucional, sobre todo aquellos en los que se vulneran los derechos fundamentales de las personas, mediante la emisión oportuna de sus sentencias. La gestión organizacional orientada a mejorar los servicios del Tribunal Constitucional mediante el fortalecimiento integral de la Organización; para ello, la Alta Dirección viene ejecutando medidas importantes, entre ellas, elevar el nivel profesional y académico de su personal institucional mediante la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, en cumplimiento de lo dispuesto por SERVIR. La gestión académica, que recae en el Centro de Estudios Constitucionales como órgano de apoyo académico y de investigación cuya principal función es fortalecer la presencia institucional fomentando el debate y conocimiento de temas constitucionales y de difusión de su jurisprudencia. Desde su creación en el año 2005, el Centro de Estudios

Constitucionales ha venido organizando diversas actividades académicas tales como talleres descentralizados, seminarios y conferencias, y a partir del año 2009 emprendió la tarea de capacitar y difundir la jurisprudencia y doctrina jurisdiccional con el desarrollo de diplomados y cursos especializados que se vienen impartiendo a la comunidad jurídica.

2. Organización de la entidad

Norma de creación

La Constitución Política del Perú en su artículo 201 establece expresamente:

"El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años.

Para ser miembro del Tribunal Constitucional, se exigen los mismos requisitos que para ser vocal de la Corte Suprema. Los miembros del Tribunal Constitucional gozan de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que los congresistas. Les alcanzan las mismas incompatibilidades. No hay reelección inmediata.

Los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. No pueden ser elegidos magistrados del Tribunal Constitucional los jueces o fiscales que no han dejado el cargo con un año de anticipación. El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente".

Por su parte, el artículo 202 de la misma Carta Fundamental menciona que corresponde al TC:

"1. Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad.
2. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento.
3. Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley".

A su vez, la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, Ley 28301, establece en su artículo 1:

"El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica. El Tribunal Constitucional tiene como sede la ciudad de Arequipa. Puede, por acuerdo mayoritario de sus miembros, tener sesiones descentralizadas en cualquier otro lugar de la República".

Funciones del Tribunal Constitucional

Como se advierte, de las normas referidas, el Tribunal Constitucional es el supremo intérprete de la Constitución, el garante de los derechos fundamentales y de la primacía normativa de la Constitución, cumpliendo un rol vital en el sistema de justicia constitucional, al conocer en última y definitiva instancia los procesos constitucionales de amparo, habeas corpus, habeas data y cumplimiento, y en única instancia los procesos de inconstitucionalidad y competencial.

Responsabilidades

Las responsabilidades funcionales se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional (ROF), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 233-2018-P/TC de 11 de diciembre de 2018.

El Reglamento de Organización y Funciones vigente, y la Resolución Administrativa que lo aprueba, se encuentran publicados en el Portal Institucional.

Organigrama

El organigrama de la entidad es el siguiente:

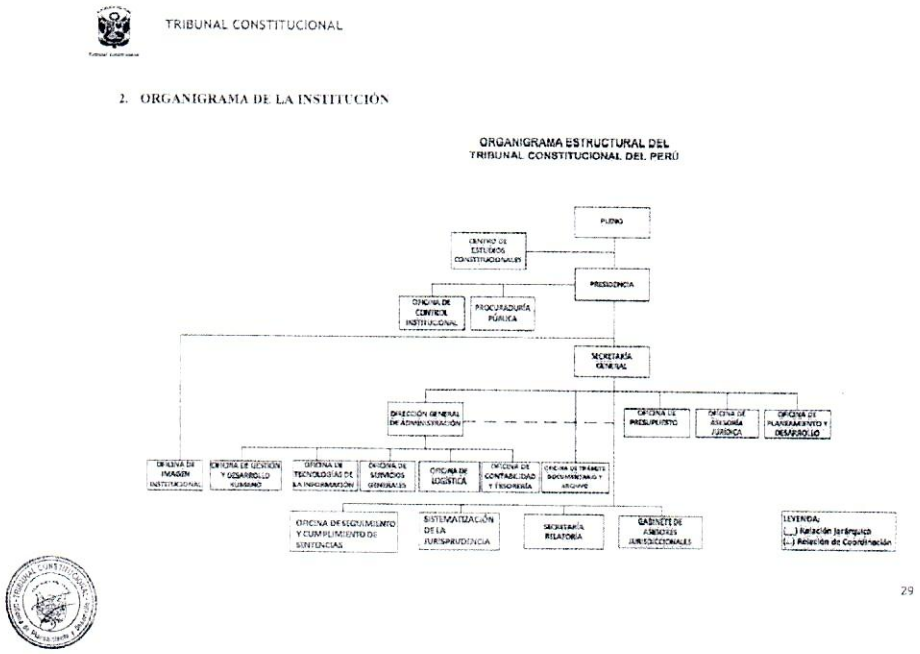

3. Misión, visión, ejes estratégicos, valores, objetivos estratégicos y políticas institucionales

Misión

El Tribunal Constitucional cumple un rol preponderante e indispensable para el sistema constitucional, erigiéndose como un actor fundamental para la determinación del enfoque constitucional en los diversos aspectos del acontecer nacional.

La misión del Tribunal Constitucional es "garantizar la supremacía constitucional y protección de los derechos fundamentales de manera oportuna y transparente.

Visión

Consolidarnos como la institución de mayor legitimidad por el cumplimiento eficaz de nuestra labor.

Ejes estratégicos

Por estrategia se entiende la posición transformadora que permite la adaptación de los recursos y habilidades de la organización al entorno turbulento e inestable, aprovechando oportunidades, atenuando el efecto de las amenazas y evaluando riesgos en función de objetivos y resultados. La estrategia guiará el comportamiento y la actividad de la organización en el futuro, y ésta será el resultado de la conjugación de tres elementos: (i) las aspiraciones del Tribunal Constitucional; (ii) las oportunidades y amenazas del entorno; y (iii) las capacidades internas de la organización. Basados en talleres de trabajo realizado con el personal del Tribunal Constitucional, se ha llegado a la siguiente estrategia general.

"Contribuir con el desarrollo y consolidación del estado democrático de derecho y la institucionalidad en el país, mediante el fortalecimiento integral de la organización y el permanente compromiso de velar por la supremacía constitucional y la protección de los derechos fundamentales de las personas".

Valores

Justicia
Honestidad
Independencia
Transparencia
Vocación de servicio
Sentido patriótico
Lealtad
Compromiso
Efectividad
Pluralismo
Tolerancia

Objetivos estratégicos

- Contar con personas competentes y motivadas.
- Otorgar una efectiva protección de los derechos fundamentales de las personas impartiendo justicia oportunamente.
- Consolidar la difusión de la doctrina constitucional y de los Derechos Fundamentales que desarrolla el Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia.
- Posicionar al Tribunal Constitucional a nivel Nacional e Internacional.
- Mejorar los servicios del Tribunal Constitucional a nivel nacional mediante el fortalecimiento integral de la Organización.
- Fortalecer la gestión administrativa.
- Impulsar el desarrollo de tecnologías y comunicaciones para la mejora continua en la prestación del servicio.

Políticas Institucionales

En el marco del ***Acuerdo Nacional***, en el Perú se fijaron 29 Políticas de Estado en las que se precisan acciones para el futuro del país, más allá de las coyunturas políticas. Si bien muchas políticas definidas apuntan a afianzar el Estado Democrático y la defensa de los derechos de las personas, labor que también concierne al Tribunal Constitucional, la **VIGÉSIMO OCTAVA Política de Estado** está referida específicamente a la: **"Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y el Acceso a la Justicia e Independencia Judicial".**

Al respecto se ha señalado expresamente: ***"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia".***

En el aspecto relacionado al Tribunal Constitucional se indica que: ***"Con este objetivo el Estado: (a) promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial,***

el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano; (…) (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil; …".

Así también, conforme se pudo prever en el Acuerdo Nacional, se hizo necesario contar con un Plan Estratégico que convierta al Perú en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente; con tal propósito se elaboró el Plan Bicentenario, en el que se definen los seis ejes estratégicos que recogen el diagnóstico de todos los aspectos de la vida nacional y de la relación del Perú con la globalización.

La realización de los programas estratégicos, entre ellos el Eje Estratégico 1: Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas, generará las condiciones para un nuevo país. El Tribunal Constitucional tiene relevante protagonismo en concretar el eje estratégico mencionado y su respectivo objetivo nacional. Ello supone que se ha de procurar una gestión pública eficiente que facilite la gobernabilidad, que llegue a todos los sectores de la sociedad y que respete y haga respetar los derechos fundamentales, lo que contribuirá a la disminución de la pobreza, facilitará el acceso a los servicios y otorgará igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos del país.

Por otro lado, en enero de 2013 se promulgó el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que tiene por:

"Visión: un Estado Moderno al servicio de las personas. Los ciudadanos demandan un Estado Moderno, al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. En ese sentido, la presente política caracteriza un Estado Moderno como aquél orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (…)".

"***Objetivo General:*** orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y desarrollo del país".

En conclusión, es sumamente importante que los objetivos, objetivos específicos, metas y acciones estratégicas del presente Plan Estratégico Institucional del Tribunal Constitucional estén alineados con los planes estratégicos que se han previsto en el país y coadyuven a su cumplimiento, pues sin duda será uno de los factores decisivos que permitirán la sostenibilidad y el desarrollo de nuestra patria.

4. Información respecto del cumplimiento de las funciones principales

Estado situacional al inicio de la gestión

Al dos de enero del año 2018, el Tribunal Constitucional tenía una carga de 10285 expedientes. Al inicio del 2019, la carga procesal era de 8091 expedientes.

Estrategia diseñada en la gestión

Las estrategias aplicadas por la gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales han sido las establecidas en el Plan estratégico institucional 2019-2020 aprobado por Resolución Administrativa 158-2013-P/TC, vigente durante la gestión.

Estrategia general

Contribuir con el desarrollo y consolidación del estado democrático de derecho y la institucionalidad en el país, mediante el fortalecimiento integral de la organización y el permanente compromiso de velar por la supremacía constitucional y la protección de los derechos fundamentales de las personas

Estrategias subordinadas

E1. Mejorar el diseño y ejecución en todos los procesos (jurisdiccionales y administrativos), orientándolos al ciudadano, configurando un Tribunal Constitucional efectivo, para brindar mayores y mejores servicios.

E2. Proveer una mejor atención a los ciudadanos, manteniendo y optimizando el alto nivel de los funcionarios, asesores jurisdiccionales y el personal administrativo.

E3. Desarrollar y mejorar mecanismos de información y comunicaciones para la difusión de las funciones y la labor del TC, ante la ciudadanía, entidades del Estado y comunidad internacional.

E4. Conformar una organización orientada a la gestión por resultados, adoptando las buenas prácticas y con alta capacidad de reacción, teniendo como eje rector del cambio un mejor servicio al ciudadano.

Objetivos y metas por función establecidas en la gestión

Se encuentran en el Plan Operativo Institucional 2019 – POI 2019, que se adjunta.

Resultados obtenidos al final de la gestión

De acuerdo a la Oficina de Planeamiento del Tribunal Constitucional el seguimiento y la evaluación del POI 2019 se lleva a cabo trimestralmente. Mediante los informes N°s 014-2019-OPD, recibido el 16 de abril de 2019; 028-2019-OPD, recibido el 18 de julio de 2019; y 036-2019-OPD, del 16 de octubre de 2019, que se entregan, se informó sobre el seguimiento y la evaluación de los tres primeros trimestres del 2019.

Indica la misma oficina que aún se encuentra dentro del plazo para informar sobre el último trimestre del 2019, faltando entregar información las oficinas de Asesoría Jurídica y Gestión de Desarrollo Humano. Por tal motivo, ha remitido un reporte aplicativo del seguimiento físico financiero mensualizado del Plan Operativo Institucional al día de hoy, que en formato PDF se remite, quedando a cargo la remisión del informe del último trimestre apenas sea remitido al grupo de trabajo.

Asuntos urgentes de prioritaria atención.

Pendiente de aprobación el Expediente Técnico Definitivo para la refacción y remodelación integral de la sede Lima y Arequipa del Tribunal Constitucional – PIP N° 170062

5. **Resumen de Información principal sobre:**

- **Presupuesto**

Para tales efectos nos remitimos al Informe 95-2019-OP/TC sobre el estado situacional del sistema de presupuesto.

- **Contabilidad**

Para tales efectos nos remitimos al Informe N° 007-2019-OCyT sobre estado de los sistemas de contabilidad y tesorería entregado al equipo revisor el 3 de enero de 2020.

- **Recursos humanos**

Para tales efectos nos remitimos al Memorando 473-2019-OGDH/TC sobre sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

- **Infraestructura**

Para tales efectos nos remitimos al Oficio N° 251-2019-DIGA/TC sobre el estado del proyecto de inversión pública a cargo del Tribunal Constitucional.

- **Mejoras de servicio al ciudadano**

El Tribunal Constitucional cuenta con un plan de mejoras de la calidad de atención a la ciudadanía, aprobado por Resolución Administrativa N° 336-2016-P/TC, del 9 de diciembre de 2016.

6. **Firma de la Autoridad saliente o encargada.**

ERNESTO BLUME FORTINI
MAGISTRADO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

II. Reporte del Estado Situacional de los Sistemas Administrativos

Está comprendido por el consolidado de informes de las distintas unidades orgánicas del Tribunal Constitucional que se adjuntan como anexos del presente.

A continuación, siguiendo las pautas de la directiva correspondiente, se detalla donde se encuentra cada estado situacional requerido:

- Anexo N° 03: Reporte del Estado Situacional de los Sistemas Administrativos. En anexo adjunto al informe.
- Anexo N° 04: Listado de los procesos de contratación en trámite y en ejecución. Memorando 573-2019-OL
- Anexo N° 05: Listado de garantías vigentes a favor de la entidad. Memorando 573-2019-OL
- Anexo N° 06: Relación de bienes inmuebles. Memorando 278-2019-OSG/TC
- Anexo N° 07: Relación de proyectos y obras gestionadas durante el período ejercido. No aplica.
- Anexo N° 08: Proyectos de obras exoneradas del Sistema Nacional de Inversión Pública. No aplica
- Anexo N° 09: Resumen de expedientes de procesos legales. Memorando 153-2019-PP/TC
- Anexo N° 10: Proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- Anexo N° 11: Informe sobre actividades desarrolladas y resultados por el Equipo de Mejora Continua. No aplica.
- Anexo N° 12: Portal de Transparencia Estándar.